REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
D.G.A.F.

Nota UOC N° 842/2022

Ref.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 7/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 418538.

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 05 de diciembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, en virtud a la urgencia de contar con los servicios de **PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES,** licitados en el procedimiento de referencia, y necesarios para el cumplimiento eficiente de las tareas establecidas en la Resolución TSJE N° 108/2021 que establece el Cronograma Electoral para las Elecciones Internas Simultáneas a llevarse a cabo el 18 de diciembre de 2022 y las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 30 de abril de 2023; se ha procedido a la formalización del Contrato derivado de la mencionada licitación, sin que a la fecha haya vencido el plazo para la interposición de protestas.

Que, el **Decreto Nº 2992/19, Art. 81°** in fine, menciona: "…*La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor*".

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 3893/20, Art. 3° - Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC)** - establece: "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud…*"

Por lo expuesto, y de conformidad a la excepción establecida en las normativas arriba mencionadas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y, en consecuencia, se proceda a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Se adjunta la Declaración Jurada.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Asunción, 05 de diciembre de 2022.

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

El que suscribe, C.P. Alfredo Mancuello, **Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral**, se dirige a Ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 7/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 418538**, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación del llamado de referencia fue comunicado al oferente en fecha 24/11/2022, sin que a la fecha haya vencido el plazo límite para interponer protestas; se solicita a la DNCP la difusión del Contrato N° 116/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022 suscrito con la empresa **TABÁREZ PUBLICIDAD DIGITAL E INTEGRAL DE JORGE FERNÁNDEZ TABÁREZ**, así como la emisión de los Códigos de Contratación respectivos; en virtud a lo estipulado en el Art. 3° de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "***POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN***" que establece:

"***Artículo 3°. DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTAS Y LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN (CC).*** *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...".

Conforme a lo expuesto, se menciona que la formalización del Contrato previo al fenecimiento del plazo para la interposición del recurso de protesta, y la solicitud de emisión del C.C. se realiza en atención a que, encontrándonos a escasos días de la realización de las Elecciones Internas Simultáneas a llevarse a cabo el 18 de diciembre de 2022, y las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 30 de abril del 2023; resulta de extrema urgencia contar con los Servicios de **PUBLICIDAD EN MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES**, en virtud al deber Institucional de velar por la democracia y la participación efectiva de todo el electorado habilitado para el voto, la Justicia Electoral se ve ante la necesidad de realizar un buen trabajo comunicacional que eduque y genere conciencia en todos los ciudadanos, a fin de buscar una mayor participación de los mismos, además de transmitir las tareas y actividades desarrolladas por la Institución a toda la ciudadanía en general por la cual resulta imperiosa la necesidad de realizar campañas de difusión masiva a través de las principales plataformas y medios disponibles para el efecto y, en este caso en especial, el servicio de publicidad en medios digitales y redes sociales, a modo de brindar a la población información y mensajes de contenidos simples, claros, prácticos y precisos con el objetivo de generar conciencia en la ciudadanía sobre la importancia del ejercicios de los derechos políticos, que a su vez constituyen un deber. Asimismo, en ese orden, emerge la necesidad de difundir las capacitaciones y actividades a ser realizadas conforme a los establecido en el cronograma electoral, aprobado por la máxima autoridad electoral.

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

Por tanto, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** y bajo mi exclusiva responsabilidad, que las razones ut supra mencionadas constituyen motivos suficientes para ampararnos en el inciso a) del Art. 3 de la mencionada Resolución, a fin de brindar de manera urgente la prestación de los servicios adjudicados a la Justicia Electoral.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Mario Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación